

ciudad Anónima», y los Socios Únicos de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Croissanteries de París, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en fecha 28 de junio de 2005, acordaron, unánimemente, (i) la escisión parcial de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», consistente en la segregación de la rama de actividad de explotación de establecimientos de venta al público de productos alimenticios, en especial los relacionados con la panadería, bollería, pastelería y repostería y de sus derivados, y aportación a la misma a la sociedad de nueva creación «Bellsolà Girona, Sociedad Limitada», que adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado; y (ii) la fusión por absorción por «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima» de las sociedades «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Croissanteries de París, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas, que traspasarán a la sociedad absorbente en bloque, a título universal, todos los bienes, derechos y obligaciones sin ampliación de capital de la sociedad absorbente. Asimismo, se acordó que «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima», cambie su denominación social por la de «Bellsolà, Sociedad Anónima».

La operación descrita se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial y fusión por absorción suscrito por los administradores intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Girona y de Las Palmas, así como en los términos de los respectivos acuerdos adoptados por las juntas generales y socios únicos indicados.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores, en su caso, de las sociedades participantes en la escisión y en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión y fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión pueden oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial y fusión por absorción.

Girona, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima» y de «Bellsolà, Sociedad Anónima». «Qualitas Venture Capital, Sociedad Anónima», «Sociedad Capital Riesgo» representada por don Adolfo Valero y el Administrador único de «Croissanteries de París, Sociedad Limitada», «Bellsolà, Sociedad Anónima» representada por don Manuel Sellarés.—39.682.

1.ª 18-7-2005

PAPELERA TOLOSANA, S. A.
(Sociedad absorbida)

PAPELERA DEL LEIZARÁN, S. A.
(Sociedad absorbida)

GALGO PAPER, S. A.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad

En cumplimiento de los establecido en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de Papelera Tolosana, S.A., entidad provista del C.I.F.: A-20007522, con domicilio social en C/Ibarralde, 2, 20400 Tolosa (Guipúzcoa), e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo mil diez del libro de sociedades, folio sesenta, hoja número setecientos veinte, inscripción cuarenta y cuatro, y Papelera del Leizarán, S.A., entidad provista del C.I.F.: A-20002572, con domicilio social en Andoain (Guipúzcoa), Barrio de Lizarkola, s/n, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo ochenta y ocho del libro de sociedades, folio ciento ochenta y seis, hoja tres mil seiscientos sesenta y ocho, inscripción primera, celebradas por ambas el día veintinueve de junio de dos mil cinco, acordaron aprobar la fusión de ambas sociedades por el procedimiento de integración de Papelera Tolosana, S.A., y Papelera del Leizarán, S.A., en una sociedad de nueva creación con extinción de cada una de las entidades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios so-

ciales a la nueva sociedad, que adquiere los distintos elementos que integran activos y pasivos de aquéllas por vía de sucesión universal, de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y tres de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, se procederá a la disolución, sin liquidación de Papelera Tolosana, S.A. y Papelera del Leizarán, S.A., traspasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Los balances de fusión aprobados coinciden con los balances cerrados a treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, debidamente verificados por los Auditores de cuentas de ambas sociedades.

El tipo de canje aprobado por las Juntas Generales se concreta en que por cada acción de Papelera Tolosana, S.A. de las que fuera titular se recibirá quince acciones de la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir. Y por cada acción de Papelera del Leizarán, S.A., de las que se fuera titular se recibirá veintitres acciones de la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir. El canje de las acciones de Papelera Tolosana, S.A., y Papelera del Leizarán, S.A., sociedades que se extinguen por la fusión, por las de nueva emisión por parte de la sociedad a constituir, se realizará en el domicilio social de ésta, mediante la entrega de los títulos o resguardos que acrediten suficientemente la titularidad, en el plazo de dos meses contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva sociedad, conforme a la ampliación de capital acordada en los términos reflejados en el punto cuatro tres del Proyecto de Fusión y aprobado por las Juntas Generales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la nueva sociedad será el uno de septiembre de dos mil cinco. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

No se otorgan derechos ni ventajas especiales para ningún tipo de acciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las acciones, ni se atribuyen ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes intervinientes en la fusión.

La fusión se someterá al régimen tributario especial previsto en la Norma Formal siete/mil novecientos noventa y seis, de cuatro de julio, del impuesto sobre sociedades de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

A efectos de lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se aprobaron también los siguientes acuerdos:

A) Estatutos que han de regir el funcionamiento de la nueva sociedad Galgo Paper, S.A., así como la identidad de las personas que han de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y dos de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Andoain, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Papelera Tolosana, S.A., D. José Aramburu Olarreaga, y el Presidente del Consejo de Administración de Papelera del Leizarán, S.A., D. Alejandro Monfort Astrain.—40.077. 1.ª 18-7-2005

PELUQUERÍA GERARMAN, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 24-05, a instancia de Inmaculada Bazarra Abollo contra la ejecutada Peluquería Gerarman, S. L., sobre despido se ha dictado resolución en el día 09/11/2004 que contiene la siguiente parte dispositiva:

En vista de los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª. acuerda:

Declarar la insolvencia provisional de la demandada «Peluquería Gerarman, S. L.», sin perjuicio y a los efectos de la ejecución número 24-05, en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 16.484,31 de principal, más 1.648,43 calculados prudencialmente para intereses y costas, archi-vándose las presentes actuaciones, sin más trámites, previas las anotaciones correspondientes, manteniéndose el embargo de la Cuentas Bancarias.

Una vez firme dicha resolución expídase testimonio para las ejecuciones 37-05, 75-05, 76-05, 81-05, 135-05, seguidas en este Juzgado contra la misma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Santiago de Compostela, 5 de enero de 2005.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria Judicial.

Santiago de Compostela, 4 de julio de 2005.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria Judicial.—38.991.

PESQUERAS MARTÍNEZ LORENZO, S. L.

La Junta general universal extraordinaria de la compañía «Pesqueras Martínez Lorenzo, S. L.», antes Sociedad Anónima Laboral con la misma denominación, acordó con fecha 8 de julio de 2005 rectificar la escritura de reducción de capital, ya que se sufrió error al señalar como cifra a reducir la suma de 45.075,91 euros cuando en realidad es la de 45.080 euros, quedando un capital social de 15.040 euros representado por 2.000 acciones de 7,52 euros cada una.

Laredo, 8 de julio de 2005.—El Administrador solidario, Dña. María Alexandra San Martín Bergia.—39.163.

PLA DE LA SERRA, S. A.

Anuncio oferta suscripción emisión nuevas acciones

Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Pla de la Serra, Sociedad Anónima, celebrada el 30 de junio de 2005, se acordó la ampliación del capital social en la cifra de 180.780,05 euros, con la emisión de 3.008 nuevas acciones con voto, por el valor cada una de 60,10 euros, estableciendo el ejercicio de suscripción preferente de los accionistas, en la proporción de dos acciones nuevas por cada acción de las antiguas de la que cada socio sea titular.

La suscripción se llevará a cabo por los socios que lo deseen, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BORME, y mediante ingreso del importe correspondiente a las acciones suscritas y en la proporción acordada en la indicada Junta general, en la cuenta bancaria número 0075-0165-39-0601612114, que la sociedad tiene abierta en el Banco Popular, sito en calle Gambo, de Benidorm.

Benidorm, 4 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Francisco Quero Mora.—39.182.

PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

CIUDALIMP, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165, 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Plastic Omnium Sistemas